



Corporación Nacional
de Finanzas Populares y Solidarias

CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA ANUAL

Metodología Banco Central del
Ecuador



Ley de Regulación del costo efectivo del Crédito

- ❑ Las tarifas que cobren por servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza que presten las instituciones financieras, serán acordados libremente entre las partes contratantes y tendrán como máximo el promedio por servicio del sistema más dos desviaciones estándares, el que brindará un 95 por ciento de confiabilidad.
- ❑ Se prohíbe el cobro de tarifas que no impliquen una contraprestación de servicios. Igualmente se prohíbe el cobro simulado de tasa de interés a través del cobro de tarifas. Las tarifas y gastos deben responder a servicios efectivamente prestados o gastos incurridos. No se podrá cobrar tarifas o gastos por servicios no aceptados o no solicitados por el cliente.



Ley de Regulación del costo efectivo del Crédito

- ❑ Se prohíbe a todo acreedor cobrar cualquier tipo de comisión en las operaciones de crédito.
- ❑ Se prohíbe a los acreedores cobrar comisión o cargo alguno por el o los pagos anticipados que hagan sus deudores, cuando la tasa de interés pactada sea reajutable.
- ❑ La Superintendencia de Bancos y Seguros podrá suspender la aplicación de cualquier tarifa por servicios, cuando:
 - a) Se determine que no corresponde a un servicio efectivamente prestado; y,
 - b) La información sobre el costo y condiciones de la tarifa no haya sido previamente divulgada y pactada con el cliente.”.



Comisiones asociadas al crédito

- ❑ Las instituciones que realicen operaciones de crédito, sólo podrán cobrar la tasa de interés efectiva del segmento correspondiente, más los impuestos de ley, y de ninguna manera comisiones u otros conceptos adicionales. Dichos intereses no podrán exceder la tasa de interés efectiva del segmento; caso contrario, las personas naturales responsables de su fijación y/o cobro, incurrirán en el delito de usura que se sanciona de conformidad con el artículo 583 del Código Penal. La acción penal mencionada en este párrafo, se iniciará sin perjuicio del pago de una multa de cinco veces el valor del crédito otorgado, que serán recaudadas, en el ámbito de sus competencias, por la Superintendencia de Bancos y Seguros y por la Superintendencia de Compañías, cuyo rendimiento se destinará al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE para la concesión de becas para educación formal a todo nivel.



Comisiones asociadas al crédito

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECTORIO

Página cinco
Regulación 184-2009

"c) Microcrédito.- Es todo crédito no superior a USD 20.000 concedido a un prestatario, sea una empresa constituida como persona natural o jurídica con un nivel de ventas inferior a USD 100.000, un trabajador por cuenta propia, o un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades en pequeña escala, de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, adecuadamente verificados por la institución del sistema financiero.

En el caso de que los sujetos de crédito, que cumpliendo las condiciones económicas descritas anteriormente, reciban un crédito superior a USD 20.000 destinado para actividades productivas, éste se entenderá como crédito productivo.



Microcrédito minorista.- son aquellas operaciones de crédito cuyo monto por operación y saldo adeudado en microcréditos a la institución financiera sea menor o igual a USD 3.000, otorgadas a microempresarios que registran un nivel de ventas anuales inferior a USD 100.000, a trabajadores por cuenta propia, o aún grupo de prestatarios con garantía solidaria".

Microcrédito de acumulación simple.- son aquellas operaciones de crédito, cuyo monto por operación y saldo adeudado en micro créditos a la institución financiera sea superior a USD 3.000 y hasta USD 10.000, otorgadas a microempresarios que registran un nivel de ventas o ingresos anuales inferior a USD 100.000, a trabajadores por cuenta propia, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria. Cuando el saldo adeudado en microcréditos supere los USD 3.000 pero no supere los USD 10.000, aunque el monto de la operación sea menor o igual a USD 3.000, la operación pertenecerá al segmento de microcrédito de acumulación simple.

Microcrédito de acumulación ampliada.- son aquellas operaciones de crédito superiores a USD 10.000 otorgadas a microempresarios y que registran un nivel de ventas anuales inferior a USD 100.000, a trabajadores por cuenta propia, o un grupo de prestatarios con garantía solidaria. Cuando el saldo adeudado en microcréditos con la institución financiera supere los USD 10.000 indiferentemente del monto, la operación pertenecerá al segmento de microcrédito de acumulación ampliada."



Tasas Máximas

Tasas de Interés			
MARZO 2014 (*)			
1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES			
Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.17	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.53	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.20	Productivo PYMES	11.83
Consumo	15.91	Consumo	16.30
Vivienda	10.64	Vivienda	11.33
	22.44		25.50
Microcrédito Acumulación Ampliada		Microcrédito Acumulación Ampliada	
Microcrédito Acumulación Simple	25.20	Microcrédito Acumulación Simple	27.50
Microcrédito Minorista	28.82	Microcrédito Minorista	30.50



Tasas Efectivas Máximas Vigentes Microcrédito

Microcrédito Acumulación Simple	27.50
Microcrédito Minorista	30.50

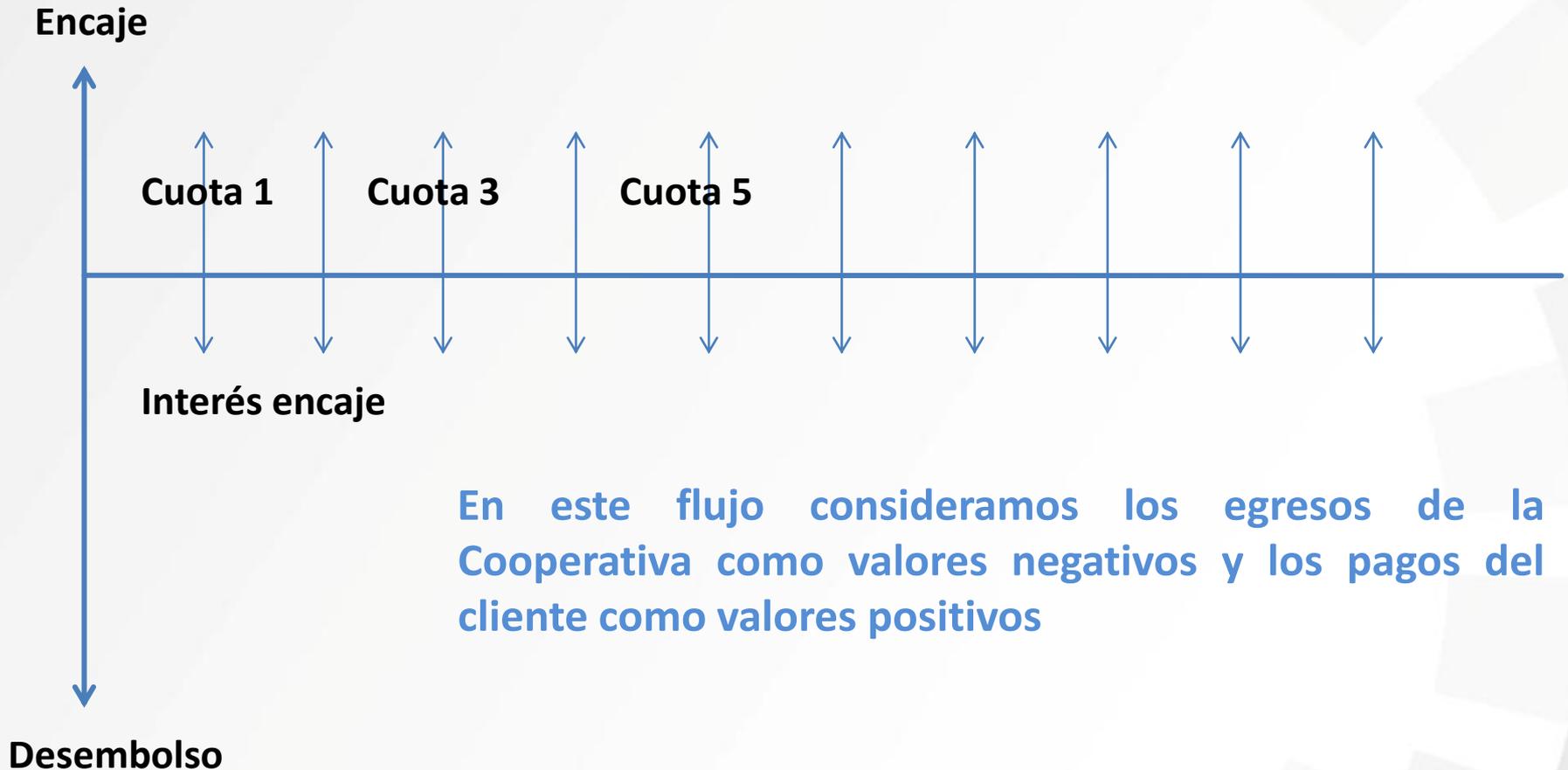


Cómo calcular la tasa efectiva para mis operaciones de crédito

- ❖ Obtengo el flujo de la operación en el que considero:
 - Encaje
 - Momento en el que se devuelve el encaje
 - Costos asociados (si se cobra alguno)
 - Tasa de interés que se paga al encaje
 - Monto de la cuota mensual
 - Valor desembolso inicial



Flujo de una operación de crédito





Calculamos la tasa de retorno de la Operación

Flujo de la
Operación =

$$\begin{aligned} & - (\text{Crédito} - \text{Encaje}) \\ & + \frac{(\text{Cuota}_1 - \text{int encaje})}{(1+i)} \\ & + \frac{(\text{Cuota}_2 - \text{int encaje})}{(1+i)^2} \\ & + \dots \\ & + \frac{(\text{Cuota}_n - \text{int encaje})}{(1+i)^n} \end{aligned}$$



Sistema de Calculo de Tasa efectiva Anual

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
Tipo de Zona del crédito:	
Monto Prestamo	
Tasa nominal anual	
Fecha de desembolso	
Número de cuotas	
Periodicidad de pago	
Tipo de tabla	

Cuota Fija

Cuota Variable

TEA OPERACIÓN	#¡NUM!
TEA BCE	33,90%
RESPECTO AL BCE	#¡NUM!
TEA CONAFIPS	23,73%
RESPECTO A LA CONAFIPS	#¡NUM!

VALORES QUE DESPOSITA EL SOCIO PREVIO AL DESEMBOLSO O QUE SON DEBITADOS DEL CRÉDITO	
Encaje	
Tasa de interés que se paga a encaje (Anual)	
Certificados de aportación	
Otros rubros	

AHORRO OBLIGATORIO DURANTE EL CRÉDITO	
Monto ahorro por período:	

Nueva verificación



Ejemplo:

Completar la información del crédito

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
Tipo de Zona del crédito:	A
Monto Prestamo	\$ 1.000,00
Tasa nominal anual	22,50%
Fecha de desembolso	19/03/2013
Número de cuotas	12
Periodicidad de pago	Mensual
Tipo de tabla	CUOTA FIJA
Valor cuota	\$ 93,00

Cuota Fija Cuota Variable



**VALORES QUE DESPOSITA EL SOCIO PREVIO AL
DESEMBOLSO O QUE SON DEBITADOS DEL CRÉDITO**

Encaje	\$ 100,00
Tasa de interés que se paga a encaje (Anual)	2,00%
Certificados de aportación	
Otros rubros	

AHORRO OBLIGATORIO DURANTE EL CRÉDITO

Monto ahorro por período:



Seleccione:

Tipo de tabla	

Cuota Fija

Cuota Variable





Si selecciona **CUOTA FIJA**

Detallar las fechas de pago de las cuotas

INGRESE LAS FECHAS DE PAGO						
No. Cuota	Fecha	Capital	Amortización	Intereses	Valor de cuota	
0	12/03/2010				\$ -	
1	12/04/2010	\$ 1.000,00			\$ 93,00	
2	12/05/2010	\$ 907,00			\$ 93,00	
3	11/06/2010	\$ 814,00			\$ 93,00	
4	11/07/2010	\$ 721,00			\$ 93,00	
5	10/08/2010	\$ 628,00			\$ 93,00	
6	09/09/2010	\$ 535,00			\$ 93,00	
7	09/10/2010	\$ 442,00			\$ 93,00	
8	08/11/2010	\$ 349,00	\$ 50,80	\$ 8,45	\$ 93,00	
9	08/12/2010	\$ 256,00	\$ 366,25	\$ 86,13	\$ 6,87	\$ 93,00
10	07/01/2011	\$ 163,00	\$ 280,12	\$ 87,75	\$ 5,25	\$ 93,00
11	06/02/2011	\$ 70,00	\$ 192,37	\$ 89,39	\$ 3,61	\$ 93,00
12	08/03/2011	\$ -	\$ 102,98	\$ 102,98	\$ 1,93	\$ 104,91
0		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Ingrese información solo en los espacios de color blanco, los verdes son fórmulas



Herramienta de la CONAFIPS

- ❖ Disponible en www.finanzaspopulares.gob.ec para uso de las instituciones de finanzas populares que están y no están en condiciones de acceder a los servicios de la CONAFIPS.

